estos objetos para entregarlos a la órden del juez competente.

7.° Hacer entrega de los reos todas las noches al jefe de la guardia i los recibirá por la mañana.

8.° Presentar a la visita semanal una lista de los reos que hayan entrado a la cárcel en la semana, i de los que hayan salido, expresando por órden de qué autoridad ha ocurrido cada entrada o salida i por qué causa.

9.° Distribuir las raciones de los reos, con arreglo a la lista, que formará diariamente el escribano, i conservará estas listas para sus cuentas.

10. Rendir cuenta documentada de las partidas que se le entreguen para alumbrado i demas gastos de la cárcel.

11. Cumplir estrictamente con las órdenes que reciba de la Intendencia i del Juzgado de Letras.

12. Dar cuenta inmediatamente de toda ocurrencia que notare en la cárcel al Intendente o Juez de Letras.

### *Del Alguacil-Mayor.*

Art. 23. El Alguacil-Mayor inspeccionará la cárcel en su réjimen interior i cuidará de la observancia de este Reglamento en la parte que le toque. Sus funciones las ejercerá bajo la direccion de la Intendencia.

Art. 24. El Alguacil fomentará los trabajos industriales de los presos, arbitrando los medios de dar espendio a las obras que se hagan i la compra de materiales, de todo lo cual dará cuenta al Cabildo.

Art. 25. Cuando lo permitan los fondos del Cabildo, se estableceran en la cárcel algunos talleres para hacer trabajar a los reos i enseñarles alguna industria manual. Cuando llegue este caso, se dic-

